90

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 089-96-AGN/J

Lima 30 MAYO 1996

Visto, el Oficio No. 31-96-ASRMOQ de fecha 11 de abril de 1996, remitido por el Director del Archivo Subregional de Moquegua, solicitando autorización para la eliminación de la documentación de la Empresa Nacional de Puertos S.A. -Terminal Marítimo de Ilo, declarada innecesaria por la empresa;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que,el Director del Archivo Subregional de Moquegua ha emitido el Informe Técnico recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos ;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. 022-75-ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 22 de mayo de 1996;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico ,de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley 25323, D.S. Nºs 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

//...

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Autorizar la eliminación de los documentos de las Empresas Nacional de Puertos S.A Terminal Marítimo de Ilo correspondiente a los años 1944 - 1993 declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, con excepción de los registros de estados financieros según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Archivo Subregional de Moquegua, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.-Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, así como en la Dirección del Archivo Subregional de Moquegua conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación

AGN/DNDAAI
EBA/sla.